

## **PLE 06-NOV-25 (3/CP) MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.**

PLE 06-NOV-25 (3/CP)

«VISTO el informe obrante en el expediente en relación con la modificación de la base 10, punto 6, y de la Disposición adicional undécima, ambas de las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2025 (2/CP), SE ACUERDA:

1.- Modificar el punto 6 de la base 10, que queda con la siguiente redacción:

“6. La financiación afectada procedente de enajenación de terrenos y aprovechamientos urbanísticos contemplada en el Anexo de inversiones se considerará aplicada con carácter cualitativo y no cuantitativo. La aplicación efectiva a la financiación de obligaciones reconocidas, tanto de esas inversiones como de otras que, estando en ejecución, cuenten con financiación afectada de esa naturaleza por haberse incluido en anexos de inversiones de presupuestos anteriores o acuerdos de Pleno, se realizará en el momento del cierre del ejercicio, pudiendo aplicar los importes efectivamente liquidados por estos ingresos, tanto del ejercicio presente como de los anteriores.”

2.- Modificar la Disposición adicional undécima, que queda con la siguiente redacción:

“Se establece que, a la Transferencia de Gerencia de Urbanismo, recogida en la aplicación presupuestaria 20 71000 del presupuesto de ingresos de 2025, se le aplicarán las disposiciones contenidas en estas bases relativas a los ingresos procedentes de la venta de terrenos del Ayuntamiento. La aplicación del ingreso a obligaciones reconocidas al cierre de 2025 y de ejercicios posteriores, será la establecida para las enajenaciones de terrenos hasta que se aplique la totalidad del importe.”

3.- Conforme a lo establecido en la Base 4 de las del presupuesto vigente, someter las modificaciones aprobadas en los puntos 1 y 2 del presente acuerdo a exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona durante un plazo de quince días naturales. La presentación de reclamaciones o alegaciones durante el periodo de exposición pública contra alguna de las modificaciones aprobadas inicialmente implicará la necesidad de su aprobación definitiva de forma expresa por el Pleno para su entrada en vigor, sin que sea necesaria dicha aprobación definitiva expresa para la entrada en vigor de las modificaciones que no hayan sido objeto de reclamación o alegación